

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

13153 *Resolución de 30 de julio de 2009, de la Presidencia del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se delega determinada competencia en la Dirección General del organismo.*

El artículo 38 segundo párrafo de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que corresponderá al Presidente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves, y al Director la resolución de los procedimientos por infracciones graves y leves. El artículo 39.3 del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley, contiene la misma atribución de competencias.

Razones de eficacia, agilidad y coordinación, poniendo especial énfasis en la necesaria homogeneización en las actuaciones, aconsejan trasladar el ejercicio de la citada competencia por el Presidente del Instituto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el Director General del Organismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, el Presidente del Instituto es el Ministro de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Presidencia ha resuelto:

Artículo único. *Delegación de competencia.*

Se delega por la Presidenta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en el Director General de dicho organismo, la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves, a la que se refieren los artículos 38 segundo párrafo de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y 39.3 del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 30 de julio de 2009.–La Presidenta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ángeles González-Sinde Reig.